

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Continúan los documentos relativos al tratado de límites con Francia.

27. Al lado derecho del arroyo Urquillaco-Iturria, ó fuente de Urquilla, un poco mas abajo de la fuente, 300 metros despues de la última muga.

La frontera ha dejado la cresta y va por el arroyo.

28. En Urquillaco-erreca-ondo, á la derecha del arroyo y á 117 metros del hito precedente.

La línea internacional vuelve á la division de aguas hasta el mojon 35, y con ella cambia repentinamente de direccion hácia el Sur.

29. A 612 metros en el puesto denominado por los españoles Fagaco-larria y por los franceses Fagueco-celava.

30. A 400 metros en el sitio conocido por Muguillondo.

Sesenta y cuatro metros mas adelante se llega á las peñas llamadas Muguillondocarría ó Malcuetaco-arria.

31. En un paraje á que los españoles dan el nombre de Condendiagaco-gaina y los franceses el de Gomendiaco-gaina; á 322 metros del mojon 30.

32. En el portillo Condendiagaco-lepoa ó Gomandiaco-lepoa, á 205 metros.

33. A 254 metros en la cumbre de Caprioco-egua.

34. En la misma altura de Caprioco-egua, 419 metros mas adelante.

35. A los 411 metros en el paraje llamado Lizuniaga y Lizuniaco-gaina.

La línea que separa los dos paises deja la cumbre y baja en la direccion S. S. E. cortando el agua que corre de la fuente Lizuniagaco-iturria.

36. Contiguo á tres losas que se hallan sobre el camino de Vera á Sara, en el punto denominado Lizuniagaco-marriaco ó Lizuniaco-mugarriac, á 277 metros del término anterior.

37. En un sitio que tiene por nombre Eguimearra próximamente al S. S. E. del mojon que precede y á 213 metros de él.

38. A los 341 metros contados en la misma direccion junto al camino de Lesaca á Sara, á cuyo paraje se le dice Lesacavide.

39. A 858 metros siguiendo la misma direccion en Labeagaco-gaina y punto conocido por Irumuga.

40. En Ibantatico-gaina, 166 metros al Este y al otro lado de la cresta.

41. En la pendiente de la misma altura Ibantatico-gaina, 224 metros al Sur de la muga anterior.

42. En Archabaleco-gaina, 195 metros al Sur despues de haber pasado un arroyo.

43. Distante 291 metros, en un sitio nombrado Otsalzar.

Se han reunido, y siguen unidas, la divisoria de los dos paises y la de las aguas hasta el número 53.

44. En Lizarietaco-burua, junto á un sendero, á 349 metros al S. S. E. del mojon precedente.

45. A 408 metros en el paraje que unos nombran Idoetaco-gaina y otros Belateco-ecarra.

46. A 536 metros en Usotegua, que son las Palomeras de Echalar.

47. A 170 metros, en el paraje conocido por Gaztanarrieco-gaina ó Gaztain-lepocoezcarra.

48. Distante del anterior 361 metros, en un lugar que los españoles llaman Lacain-gaina ó bien Barraco-ecarra y los franceses Domicuco-bizarra.

Toma hácia Oriente la línea de crestas y son ella la de límites.

49. A distancia de 495 metros, en el sitio que unos nombran Navalasco-gaina y otros Domicuco-egua.

50. A 308 metros, en Navalasco-lepoa ó portillo de Navalas.

51. A 511 metros, en Iguzquietaco-gaina.

52. En el paraje llamado Bagacelayeta por los españoles y Otsabia por los franceses á 396 metros.

53. A los 244 metros, unos 12 antes de llegar al arroyo Otsabiaco-erreca ó Otsobico-erreca.

En este punto, la frontera deja definitivamente las alturas comunes á las cuencas del Vidasoa y del Nivel, y va por el arroyo de Otsabi hasta su confluencia con el Anatarbeco-erreca.

54. En el punto de esta confluencia, al lado derecho de la corriente, distante 573

metros del hito precedente, medidos por el arroyo.

La línea de límites sube por el arroyo Anatarbe, tomando el curso que sigue la direccion mas oriental hasta su origen.

55. En este origen y lugar que se nombra Bizcaileuco-mugarria á los 677 metros.

56. Distante 88 metros en el sitio llamado Bizcaileuco-egua, y mas comunmente Irarmuga, junto á un mojon antiguo triangular que tiene una E en la cara que mira á Echalar, una B en la que da frente á Baztsá y una S en la que está hácia Sara, viendose ademas el núm. 1767 grabado debajo de la B, y el 1645 debajo de la E.

57. Medidos 386 metros se halla el mojon en la ladera de Anatarbe.

Sube la linde á la gran Peña de Archurria, en cuya cima hay cincelada una cruz sin número contándose 345 metros desde la muga 57 al pié de la roca, y á causa de ser esta inaccesible por el Sur, no se midió hasta la cúspide.

58. Despues de bajar por la pendiente septentrional de la Peña, á los 421 metros de la cruz, está la muga en el paraje llamado Archurria ó Leuza.

59. A los 1010 metros y á la margen izquierda del arroyo Soroyorrico-erreca.

La línea fronteriza sigue la corriente del arroyo Sorogorri hasta su union al Arot-zarenaco-borda-peco-erreca y continúa por el arroyo hasta el mojon siguiente.

60. Está en el término denominado Pagadico-soroa, habiéndose medido entre las dos mugas 1360 metros sobre el arroyo Sorogorri, y 1264 sobre el Arot-zarenaco-borda.

En este punto la raya abandona la corriente y se encamina al E. N. E.

61. En el mismo término de Pagadi en Chalda-marreco-borda al lado del camino de Zugarramurdi á Sara á 488 metros del último mojon.

62. A los 488 metros en Pagadico-egala.

63. En un sitio conocido por los españoles con el nombre de Saraco-irur-curuzeta y por los franceses con el de Garateco-gurutziac, donde se juntan dos caminos que van á Sara, uno procedente de Urdax y otro de Zugarramurdi: encuéntrase esta señal á 447 metros de la anterior y 50 metros antes de llegar á las tres cruces de Sara.

64. En la cumbre de Olazurco-egua, á 712 metros.

65. A 495 metros, al N. E. en Olazurco-bizarra ó cuesta de Olazu.

66. Distante 226 metros al S. E. y 8 antes de la regata Olazurco-erreca.

67. En Larre-azpilelaco-gaina, á 316 metros.

68. A 371 metros y paraje nombrado Lapursaroico-sagardi-ondo.

69. A los 340 metros en el término llamado Lapursaroico-estraea-muturra.

70. En Masacoleta-erreca y punto en que se juntan dos aguas, á la izquierda del arroyo principal que se llama Munugainaco-erreca, é inmediato á una muga antigua con as iniciales B, U, S, de Baztan, Urdax y Saint Pé: dista del hito que está antes 581 metros.

71. En el paraje denominado Arrateguico muga y Arrateburuco-munua, á los 342 metros.

72. A 318 metros en el sitio en que el rio Oaldizun ó Olavidea, que viene de Urdax recibe por su derecha al rio Nivel, al que los españoles llaman tambien rio ó arroyo de la Plata y de Landibar, y los franceses arroyo de Lapitzury.

Van los límites por el rio de Landibar, sobre el cual, á 50 metros de la muga, está el puente de Dancharinea ó Dancharienia que da paso á la carretera general de Pamplona á Bayona: en cada uno de los pretiles hay una piedra en que está marcada la raya que separa los dos Estados, y grabadas, una á cada lado, las letras E, y F, iniciales de España y Francia; despues sigue la division internacional por el mismo rio de Landibar hasta donde concurren los arroyos Barretaco-erreca y Aizaguerrico-erreca, y continúa subiendo por este hasta el origen de su corriente.

73. En un lugar llamado Lapizochuri, 2408 metros del mojon precedente y 49 del la confluencia de que acaba de hablarse.

74. A 21 metros mas adelante de punto en que entra en el Aizaguerrico por su derecha un arroyo á quien unos conocen con el nombre de Puerteguico-bordaspico-erreca y otros con el de Iraco-orreca: este mojon está á 938 metros del 73.

75. A 4175 metros, en Itsingorrecaburua, á la subida al puerto de Gorospil, y 39 metros mas arriba del origen del Aizaguerrico-erreca.

76. A distancia de 108 metros en Gorospilco-lepoa ó puerto de Gorospil, por otro nombre Gorospilco-mugacoa, porque dos metros mas allá hay una muga antigua que es una osa ancha señalada con las letras B B grabadas hácia la parte de España, y las Ez é I por la de Francia, iniciales de Baztan, Ezpeleta é Itsasu.

77. En el paraje llamado Sabucadoico-lepoa, ó Sabuca-coico-munua, 694 metros al E. S. E.

78. En Quicailzaco-lepoa ó Irusquiegui-

lepoa, 952 metros al E; pero formando un ángulo no muy notable en Quizcaizu, distan- te 829 metros del número 77.

79. A 634 metros en la cim ade Iruzquie- guico-cascoa ó Iruzquiegico-gaina.

80. A los 455 metros en el portillo Me- ateco-lepoa, sobre una vereda.

81. A distancia de 380 metros en el pa- raje llamado Arsacoroso-burua ó Mendichipi, en medio de una placeta formada por cinco piedras.

82. A los 270 metros, en el sitio desig- nado por el nombre de Arsateico-soroburuco lepoa ó por el de Chóchaco-eya en la cresta de un estribo.

83. En Arsateico lepoa tambien Usate- gui-meateco-lepoa, donde se cruzan dos ve- redas, á 500 metros contados por la linea mas alta del terreno.

84. Siguiendo 500 metros por lamismaci- ma Ezpalzaco-lepoa punto en que se jun- tan dos sendas, 55 metros antes del naci- miento del arroyo Arrueco-errecá.

El arroyo Arruce, desde su origen hasta que se entra en el rio Urbacuya, deter- mina la separacion entre los dos Estados.

85. A la izquierda de la confluencia de estas dos corrientes no se midió el curso del Arrueco-errecá por ser inaccesible.

A partir de este hito, la raya continúa por espacio de 150 metros segun la direccion que traía y luego cambia al S. S. E. en busca de la muga 86, quedando en Francia los cercados de las bordas de Basa-sagarra y de Truchilen.

86. En el paraje llamado Truchilen-bor- da-aldea hay una cruz á 644 metros del mojon precedente, 150 de ellos en la direc- cion E. S. E. y los 494 restantes en sentido del S. S. E.

87. A los 318 metros, en un sitio que tiene por nombre Lavantorel-borda-aldea, enfrente de la entrada de la borda.

88. En un sitio conocido por Migueren- borda ó Micau-borda hay esculpida una cruz en una roca inmediata á la borda, no habién- dose medido la distancia por ser el terreno impracticable.

89. Al S. S. E. y á distancia que no pu- do apreciarse, en un paraje llamado Larrete, dos metros despues de una peña marcada con una cruz sin numerar.

90. No se pudo medir el espacio que se- para el mojon último de este, asentado en el portillo de Iparla ó Iparloa.

Desde aqui las cimas que separan al Va- lle de Baztan, del de Baigorri van marcado la linea internacional, con solodos escepciones de las que se dará conocimiento á su tiempo asi como del punto en que los limites aban- donan del todo estas alturas. La porcion comprendida entre el portillo de Iparla y el de Izpegui está tan determinada naturalmen- te, que se ha conceptuado inútil poner otras señales.

91. En el puerto de Izpegui, en el ca- mino de Baztan á Baigorri, y distante del portillo de Iparla 8042 metros.

92. A los 254 metros en Quinto-eguico- bizzarra.

93. A 175 metros entre dos peñascos al pié de la roca Quinto-eguico-arria.

94. A 80 metros de esta peña, en la ci- ma de Usacharretago-larregaina, al pié de la roca mas alta.

95. A los 410 metros, en Odolateco- lepoa á la entrada de un bosque.

96. A distancia de 390 metros, en un lugar denominado Odolateco-ateca bay una cruz.

97. A los 60 metros, en un paraje que se llama Pago-bacarrco-bizzarra, junto á unas peñas que forman saliente hácia el por- tillo de Odetate.

98. En Necaizco-lepoa, á 305 metros.

99. A 312 metros en Dorragaraico-bor- da-burua.

De llevar los limites rigurosamente por

las crestas, pasando por la cima de Elorrie- teco-mendi, resultarian embarazos al paso de los ganados baigorrianos, por cuyo motivo se trazó la frontera en direccion recta desde el mojon 99 al 100, dejando para Baigorri la porcion comprendida entre esta recta y el vértice del monte Elorrieta.

100. En el descenso de Elorrietaco- mendi, á 283 metros del hito precedente, y ya sobre las crestas, por las cuales continúa otra vez la raya.

101. A 170 metros, en Elorrieta.

102. A los 254 metros en Elorrietaco- lepoa, á 10 metros del nacimiento del arro- yo Elorrietaco-lepoco-errecá.

103. Hay una cruz á los 190 metros en Arrigorri buztana.

Van todavia los limites por la divisorie de vertientes pasando por Arrigorrico-gaina hasta Arrigorrico-lepoa; pero desde aqui cor- ren por el camino que está al pié del pico de Auza hasta el portillo de Elgaiza ó Leceta, desde donde prosiguen por las crestas de Zacaneco-argaina y demas que separan los valles de Baztan y Alduides, dejando para el primero de estos la porcion comprendida entre la cumbre de Auza y el camino citado, por ser este necesario para el paso de los ganados españoles, y en equitativa compen- sacion del trazado que se adoptó entre los mojones 99 y 100.

104. A 1716 metros del número 103, en Zacaneco-argaina ó Elgaiza, está una cruz.

105. En la cima de Istauz á los 390 metros hay una cruz.

106. A los 174 metros en Istauzco- mendico-gaina.

107. En Istauzco-mendico-peta á 145 metros.

108. Distante 245 metros en Istauzco- daco-lepoco-larrea.

109. En Urdandeguietaco-eguia á 250 metros.

110. A los 215 metros en Urdandegui- taco-bizzarra, sobre el camino de Zaldegui, á la entrada de un bosque.

111. Mas adelante 185 metros en Dor- raingo-eguia.

112. En el paraje llamado Dorraingo- lepoa ó Dorraingo-azpicoa, ó bien Abracuco- celaya, distante 1032 metros.

113. En Munoz-gaina á los 361 me- tros.

114. A 322 metros en Urrizcaco-lepoa ó Pagaraldico-lepoa.

115. En el alto de Urrizcaco-gaina, en el claro de un bosque, desde la muga an- terior hasta la entrada del bosque hay 195 metros; pero los árboles impidieron com- pletar la medida.

116. En el mismo alto de Urrizca hay una cruz á 190 metros del hito proce- dente.

117. A los 1150 metros, en Berderizco- lepoa ó puerta de Berderiz.

118. A 570 metros en Elocadico-eguia, donde la linea forma un ángulo con el verti- ce hácia Baztan.

(Se concluirá.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINGIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Ba- gajes.

Terminándose en fin de junio del cor- riente año las contratas de los servicios de bagajes de los cantones en que se halla divi- dida esta provincia, prevengo á los Alcal- des de los pueblos cabeza de canton, proce- dan inmediatamente á contratar dichos ser- vicios por un año, á contar desde 1.º de ju- lio del corriente, hasta fin de junio próximo venidero de 1860, para cuyas subastas ser- virán de tipo las cantidades siguientes:

CANTONES.

	Carros de 2 mulas.		Carros de bueyes.		Caballerías mayores.		Caballerías menores.	
	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
En el de Madrid	20				10	50	8	50
En el de Torrejon de Ardoz	15				6	50	4	50
En el de Alcalá de Henares	12				6		5	
En el de Arganda	14				8		5	50
En el de Perales de Tajuña	12				5		3	50
En el de Villarejo de Salvanes	14				6		4	50
En el de Valdemoro	14				6		4	50
En el de Getafe	14				6		4	50
En el de Navalcarnero	10				5		3	50
En el de San Martín de Valdeiglesias	10		6		5		3	50
En el de Las Rozas	14		10		6	50	5	50
En el de Guadarrama	14		12		7	50	6	50
En el de Navacerrada	14		10		6	50	5	50
En el de Alcobendas	14				6	50	5	50
En el de El Molar	11		8		6		4	50
En el de Lozoyuela	9		6		5		2	50
En el de Buitrago	12		6		4	50	3	50

Se celebrarán dichas subastas en los dias y horas que se designan; la del canton de Madrid, el dia 6 de junio próximo venidero á las doce de su mañana en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincia- les; las de los cantones de Torrejon de Ar- dóz y Alcalá de Henares, el dia 7 del mismo mes á igual hora, en Madrid y en las cabe- zas respectivas de canton; las de los de Ar- ganda y Perales de Tajuña, el dia 8 de di- cho mes en igual hora y sitios; las de los de Villarejo de Salvanes y Valdemoro, el dia 9 de dicho mes en igual hora y sitios; las de los de Getafe y Navalcarnero, el dia 10 de dicho mes é igual hora y sitios; las de los de San Martín de Valdeiglesias y las Rozas, el dia 11 de dicho mes é igual hora y sitios; las de los de Guadarrama y Navacerrada el dia 14 de dicho mes é igual hora y sitios; las de los de Fuencarral y El Molar, el dia 15 de dicho mes é igual hora y sitios; y las de los de Lozoyuela y Buitrago, el dia 16 de dicho mes é igual hora y sitios.

Asimismo prevengo á los Alcaldes de los pueblos, cabeza de canton, observen todas las disposiciones que se hallan establecidas en el Reglamento aprobado para la nueva prestacion de estos servicios, inserto en el Boletin Oficial núm. 1532, del lunes 12 de abril de 1858, tanto en las formalidades de las subastas como en las obligaciones que respectivamente adquieran los contralistas y la Administracion, asi como en las cantida- des que van espresadas y han de servir de tipo para los remates, bajo el apercibimien- to de que se exigirá una fuerte multa á los que las infrinjan y descuiden, debiendo á los dos dias de celebrar la subasta, remitir sin escusa alguna á esta superioridad testimonio del acta, acompañando el documento que acredite que el mejor postor ha hecho el de- pósito de la cantidad que por el art. 15 del citado Reglamento se le exige y corresponda para garantizar su proposicion, y del espedien- te en que conste que se han hecho los anun- cios correspondientes. Madrid 4 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º— Minas.—Núm. 1617.

Don Juan Gonzalez Alonso, presidente de la Sociedad La Reforma de Lorca; don Rafael de Ulrrico y Salcedo, registrador de la mina Segunda admirable y don José Maria La- puente de la denominada Amparito, se pre- sentarán tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, á fin de ha- cerles una notificacion administrativa.

Madrid 5 de mayo de 1859.—El Mar- qués de la Vega de Armijo.

Número 1622.

Para que pueda tener lugar una notifi-

cacion administrativa referente á la mi- na de hierro argentifero denominada La Casualidad, sita en el término munici- pal de Patonel, don Ceferino Garcia de Ta- ranco, presidente de la sociedad minera La Paz, se presentará en la Seccion de Fe- mento de este Gobierno de provincia luego que llegue á su noticia el presente aviso, en la inteligencia que de no verificarlo le para- rá perjuicio.

Madrid 6 de mayo de 1859.—El Mar- qués de la Vega de Armijo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Quintas.

Para llevar á efecto los sorteos de déci- mas entre los pueblos de esta provincia, en el reemplazo correspondiente al presente año, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 2.º de la ley de reemplazos y Real órden circular del 1.º del corriente; ha tenido á bien seña- lar la Diputacion provincial el miércoles 11 de este mismo mes, desde las diez de su ma- ñana, en el local donde celebra sus sesiones la espresada corporacion.

Lo que se anuncia al público en cumpli- miento de lo mandado en la precitada ley.

Madrid 7 de mayo de 1859.—El Presi- dente, el Marqués de la Vega de Armijo.

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia.—En la villa de Madrid á vein- te y siete de abril de mil ochocientos cin- cuenta y nueve, el señor don Luis Alarcon, caballero de la real y distinguida órden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, habiendo visto estos autos promovidos por Ambrosio Herran, Joaquin Santos Navarro y Joaquin Piquet, como maridos respectiva- mente de Manuela Tomasa é Isabel Alonso, con don Valentin Cuevas, Julian Lorenzo y Vicente Martinez, en concepto de poseedores de los bienes procedentes de la capellania colativa fundada en la villa de Rudio por don Antonio Rubio, en su testamento otorgado en esta córte á primero de mil seiscientos ochenta y cuatro, ante el Escribano de Su Magestad don Antonio Cortés y Soria, so- bre pago de dotes á razon de mil cien reales cada una.

Resultando que al fundar dicha capella- nia, se hizo igualmente de una obra pia de los sobrantes de las ventas, ordenando que cada año se eligiese una, dos, tres doncellas ó las que alcanzasen, pobres, huérfanas de

padre, y parientas del testador mas cercanas por ambas lineas, para que fuese dotada cada una con cien ducados de vellon, á fin de que tomasen estado de religion ó matrimonio.

Resultando haber labido sobrantes que aplicar á dichas dotes.

Resultando que Manuela Alonso, es nieta por linea materna de Juan Carbonero y Rosa Palacios padre de Angela Carbonero, la Tomasa y la Isabel Alonso viznietas por linea materna de los mismos Juan Carbonero y Rosa Palacios, padres, como va dicho, de Angela Carbonero, cuyo parentesco con el fundador don Antonio Rubio se halla en quinto grado civil.

Resultando haberse adjudicado los bienes de la referida fundacion con arreglo á la ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno á don Valentin y dona Catalina Juana Cuevas, siendo poseedores actuales de ellos don Valentin Cuevas, en una tercera parte y Lorenzo, Julian y Vicente Martinez en union de Martina Martinez de otra tercera parte.

Considerando haber probado su accion los demandantes para el percibo de sus dotes, mediante á que contrajeron sus matrimonios reuniendo las cualidades prevenidas para ello, por el fundador de la misma.

Considerando no haberse escepionado cosa alguna por los demandados, ni comparecido en el juicio á pesar de haber sido emplazados en forma legal, por lo que se han entendido en su rebeldia las diligencias pertenecientes á los mimos con los Estrados del Tribunal.

Y considerando, que la adjudicacion de bienes de la prenotada fundacion tiene que entenderse con obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiasticas á que estén afectos, pero sin mancomunidad, con arreglo á la citada ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

S. S., por ante mi el infrascrito Escribano del número dijo: debia declarar y declara á las supradichas Manuela, Tomasa e Isabel Alonso, con derecho á percibir cada una mil cien reales, por razon de las dotes de que va hecha referencia, y en su consecuencia condenar como condena á los demandados don Valentin Cuevas, Julian, Lorenzo y Vicente Martinez, al pago de la parte proporcional de su importe con arreglo á la que les tocó y corresponde por causa de la adjudicacion de los bienes de la susoespuesta fundacion con las costas de la instancia, reservando su accion á los demandantes para reclamar el sexto hasta completar sus dotes para que le egerciten como y contra vieren conveniente, y mando que la presente sentencia se notifique en los Estrados del Juzgado, haciéndose notoria por edictos que se fijarán en las puertas de la Audiencia del Juzgado, y publicándose en el Diario y Gaceta de esta villa, y Boletin de la Provincia, en conformidad á lo ordenado en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Asi lo acordó y firmó S. S. de que doy fé.— Luis Alarcon.—Felipe José de Ibañe.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, etc.

Hallandome instruyendo causa criminal de oficio contra José Guillen Lopez, por fuga de este presidio Canal de Isabel II, el día 26 del corriente, he dispuesto se proceda á la captura del mismo por todos los medios posibles, en cuya virtud encargo á las autoridades civiles y militares que el presente vieren, practiquen las mas activas diligencias, con el fin de si puede ser habido, y caso de serlo, le remitan á mi disposicion con la se-

guridad debida, pues que en ello se interesa el mejor servicio público.

Dado en Torrelaguna á 29 de abril de 1859.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Justo Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Francisco Rivier, natural de Isna, departamento de Pigdon, en el vecino Imperio, soltero, de 24 años, contratista de ferro-carreiles, residente últimamente en Torrelodones, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término preciso é improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribania del infrascrito, á dar sus descargos en la causa que contra el mismo y otros se sigue, á consecuencia de la muerte de Manuel Gude, ocurrida el día 19 de mayo último, en el ferro-carril del Norte, y que produjo el disparo de un barreno dado en el sitio titulado Navallera, término de dicho pueblo de Torrelodones, en que se están ejecutando obras de aquella via, y de la cual el procesado era á la sazón uno de los contratistas, bajo apercibimiento de que pasado el plazo designado sin verificarlo, se suspiciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo, á veinte y nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á Francisco Beltran Alonso, natural de Vinaroz, soltero, barbero, de treinta y siete años; Manuel Damian, natural y vecino de Barguillos y dos sugelos de Madrid, de estatura regular, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan de autores del robo de vasos y cubiertos de plata, ejecutado en el Colegio de Escuelas pias de esta villa la noche del 24 de marzo último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 5 de mayo de 1859.—Joaquin Pedro Olcina.—Por mandado de su señoria, Juan Gonzalez Cazoria.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 30 de abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«No obstante de que por los artículos 190, 192 y 200 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, y por varias otras disposiciones aclaratorias están prevenidos los derechos menores que los compradores de bienes nacionales deben satisfacer en concepto de tasacion, reintegro de papel sellado, derechos de Juzgado en los expedientes del subasta y subvencion para el Boletin; son frecuentes las quejas y reclamaciones presentadas en esta oficina general sobre falta de cumplimiento de este servicio; en este ca-

so y siendo de la obligacion de las Administraciones principales del ramo cuidar de que se observe lo que está mandado sobre cada uno de los particulares espresados, al propio tiempo que se lleve á efecto la formalizacion de las ventas, la Direccion general ha acordado prevenir á V. que no proceda á estender el cargarme del importe del primer plazo de la enagenacion de las fincas sin que los compradores ingresen asimismo los derechos de tasacion, según está prevenido por la Real orden de 20 de diciembre próximo pasado; sin que igualmente lo verifiquen de los cuatro reales en concepto de publicacion del Boletin de ventas; sin que entreguen en esa Administracion los derechos respectivos al Juez de la subasta, conforme se dispuso en circular de 14 de febrero de este año, y exhiban el recibo del Escribano por lo que respecta á sus derechos y á los del pregonero; y por último, sin que quede liquidado y hecho el reintegro del papel sellado correspondiente.

La falta ó negligencia en estos servicios será de la directa y personal responsabilidad del Administrador que omitiera su cumplimiento; y á fin de exigirla asi en su dia, cuidará V. de que en los estados que rinde á esta superioridad de las fincas cuyo primer plazo haya ingresado en Tesoreria, se espese quedar igualmente exigidos al comprador los derechos de tasacion, Boletin, Juzgado y reintegro del papel sellado.»

Lo anuncio para conocimiento de los particulares interesados en remates de bienes nacionales y de los Jueces y Escribanos que intervienen en ellos.

Madrid 6 de mayo de 1859.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de abril, esta Direccion general ha señalado el día 4 de junio próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de Logroño á Piqueras por Soto, comprendido entre Villamediana y Leia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 564.746 rs., 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto, de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y economicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 28.000 reales vellon, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 1000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 rs.

Madrid F.º de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de mayo del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de Logroño á Piqueras por Soto, comprendidos entre Villamediana y Leia, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de abril, esta Direccion general ha señalado el día 4 de junio próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Calahorra á Arnedo, comprendidos entre los Portillos de Arnedo y el empalme con la carretera de segundo orden de Villar á los Baños de Arnedillo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cuatrocientos diez mil quinientos noventa reales y veinticuatro céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y economicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de veintemil reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de mil rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de doscientos reales.

Madrid 1.º de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Fancisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de mayo del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Calahorra á Arnedo, comprendidos entre los Portillos de Arnedo y el empalme de la carretera de segundo orden de Villar á los Baños de Arnedillo se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de los espresados trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS. Alcaldia constitucional de Rivatejada.

Se halla vacante la plaza de herrador de esta villa, partido judicial de Alcala de Henares, provincia de Madrid; consta de 68 vecinos y su dotacion anual, cobrada de lo

labradores, es la de 50 fanegas de trigo y por separado el herraje, que lo será á precio de 18 cuartos por herradura.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Bolín Oficial* de esta provincia.

Rivatejada 5 de mayo de 1859.—El Alcalde, Celestino Perez.—Por su mandado Manuel Maria Lopez, secretario.

Alcaldia constitucional de Aranjuez.

Debiendo procederse en Real sitio de Aranjuez á la rectificacion del padron de riqueza base para la derrama territorial en el viniente año de 1860, todos los vecinos y hacendados forasteros, ganaderos y terratenientes en su término municipal, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su propiedad, en el improrogable término de 15 dias; en la inteligencia de que transcurridos que fuesen no serán oídos parándaes el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranjuez 5 de mayo de 1859.—José Maria de Ahumada.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 8 de mayo de 1859.

Rs. Cént.

Han ingresado en este dia, depositados por 2.496 individuos, de los cuales los 75 han sido nuevos imponentes. 143.168

Se han devuelto, á solicitud de 66 interesados. 70.874,48.

El Director de Semana, El Marqués de Someruelos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

7150 fanegas de trigo.
2698 arrobas de harina de id.
2676 libras de pan cocido.
7596 arrobas de carbon.
96 vacas, que componen 40.998 libras de peso.
259 carneros, que hacen 7.120 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy

Carne de vaca, de 50 á 52 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, 22 á 23 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 56 á 40 cuartos libra.
Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
Idem en canal, de 89 1/2 á 91 rs. arroba.
Jamon, de 108 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patalas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 40 á 41 rs. fanega.
Algarroba, á 60 rs. id.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
36.	61 1/2
34.	59
42.	60 1/2
44.	61
80.	60
36.	65
28.	56
54.	61
15.	58 1/2
45.	60
44.	59
80.	60
30.	59
38.	59
30.	65
38.	60
250.	57
80.	63
38.	61
19.	66
26.	60 1/2
100.	59 1/2
50.	65
20.	59
60.	54
25.	61 1/2
48.	61 1/2
50.	65 1/2
48.	60
45.	63
58.	64
37.	59 1/2
36.	67
175.	65
50.	58
27.	60
65.	62

2048

Quedan por vender sobre 3998.

Precio máximo. 65 1/2
Idem mínimo. 55
Idem medio. 59-76

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 8 de mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

HORA.	Barómetro en milímetros, 3/4 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766,4	16,6	N. E.	Nubdes.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observacion meteorológica del dia 8 de mayo de 1859.

HORA.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	708,14	3,8	4,7	N. N. E.	Celajes.
9 m.	708,55	9,8	12,2	N. N. E.	Nubdes.
12.	707,97	15,9	17,4	N. N. E.	Idem.
3 l.	707,51	14,2	17,8	N. N. E.	Idem.
6 l.	707,46	12,4	15,5	S. O.	Idem.
9 n.	708,24	11,2	14,0	O. S. O.	Alg. celaje.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de mayo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 56-25 y 50c.; no publicado 56-39 p.; á plazo, 56-40 y 50 á fin del cor. ó á vol.; 57 á fin del cor. en fir.; 57-50 á 15 del próx. ó vol. 56-35 á fin del próx. ó vol.

Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 27-20; á plazo, 26-75 y 27 45 á fin del cor. ó vol.; 28 á fin del próx. fir.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 98-50 d.

Idem del Banco de España, id., 150.

Acciones de la Aurora de España, id., 70. p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-35 d.
Paris á 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino.

Plaza.	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	»
Alicante.	1/4	»
Almeria.	1/2	»
Avila.	»	»
Badajoz.	1/2	»
Barcelona.	par. p.	»
Bilbao.	»	»
Búrgos.	pard.	»
Cáceres.	1/4 d.	»
Cádiz.	par. p.	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 d.	»
Coruña.	3/2 d.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	par.	»
Guadalajara.	par.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/8 p.	»
Leon.	»	1/2
Lérida.	»	»
Logroño.	3/8 d.	»
Lugo.	1/2 p.	»
Málaga.	3/8 p.	»
Murcia.	1/3 p.	»
Orense.	7/8 p.	»
Oviedo.	1/8 p.	»
Palencia.	1/2 d.	»
Pamplona.	1/2 p.	»
Pontevedra.	7/8 p.	»
Salamanca.	1/2 p.	»
San Sebastian.	»	3/4 d.

Ciudad.	Precio.
Santander.	114 d.
Santiago.	518 p.
Segovia.	par. p.
Sevilla.	114
Soria.	514 p.
Tarragona.	114
Teruel.	»
Toledo.	514
Valencia.	par. d.
Valladolid.	114
Vitoria.	» 1/2 d.
Zamora.	514 p.
Zaragoza.	112 d.

BOLSA DE PARIS.

Mayo 7 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100. 61-10.
4 1/2 por 100. 88-75.

Espanoles.

3 por 100 interior. 53 3/4
3 por 100 exterior. 59

Idem diferido. 25

Consolidados. 95 5/8 á 3/4

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Sociedad minera titulada La Conchita.

La Junta de Gobierno, en sesion del 23 de los corrientes, en cumplimiento de lo que ordena el art. 14 de la escritura de la Sociedad, ha declarado caducadas las acciones cuyos números se espresan á continuacion, respecto de que sus tenedores no han cuidado de satisfacer varios dividendos pasivos que se han exigido, á pesar de los respectivos avisos que al efecto se les han comunicado: cuyas acciones quedan en consecuencia escluidas y sin que en adelante puedan obrar efecto alguno.

Números de las acciones caducadas.

7, 11, 12, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 87, 120, 122, 124, 135, 156, 157, 158, 159.—Total 49.

Barcelona 27 de abril de 1859.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, A. Obejero.—177.

En un pueblo del partido de Navalcarnero, distante cinco leguas de esta córte, se vende una casa de planta baja, con buen granero, cuadra y pozo de agua abundante, situada en las inmediaciones de la plaza. Está libre de cargas, y no procede de mayorazgo ni bienes nacionales.

Para adquirir las demas noticias que se apetezcan y tratar sobre su compra, se presentarán en la casa de vacas de la calle de Espoz y Mina.

Se arriendan en subasta las tierras, sitas en los términos de Alalpardo, Valdeolmos, Fuente el Saz y Algete, propias del señor Marqués de la Torrecilla; cuyo remate se celebrará el dia 16 del presente, á las doce de la mañana, en la contaduria de su señoria, calle de Peligros, núm. 2, y en Alcalá de Henares, en la escribania de don Hilario de la Riva, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos y en casa del señor Calisto Merino, vecino de Alalpardo.

Madrid 1.º de mayo de 1859.—Antonio Lopez.—170.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1859.